





## NORMATIVA DE CONCESIÓN DE VENIA DOCENDI EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobada en el Consejo de Gobierno del 27 de enero de 2012,  
modificada en el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2017)

### Introducción

Los Estatutos de la Universidad de Murcia (UM) definen claramente cómo se configura su personal docente e investigador (artº. 133): los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y el personal contratado laboral. Mención especial merecen los becarios de investigación pre-doctorales, que se considera personal en formación.

Por otra parte, con el incremento del número de programas inter-universitarios, y el aumento en la participación de la docencia de Institutos y Centros de investigación, así como de profesionales, fundamentalmente en los programas de posgrado, resulta conveniente delimitar aquellos colectivos que tienen el carácter de personal docente e investigador, así como contemplar aquellos otros que sin serlo estrictamente, podrían colaborar en las actividades docentes, siendo necesario para ello la concesión de la venia docendi.

Hay que señalar, también, que la incorporación de investigadores en la Universidad plantea una nueva situación en la que será necesario desarrollar nuevas vías para que estos profesionales puedan acceder a la carrera docente. Además, la incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante la venia docendi permitirá reforzar el tránsito de los avances en investigación hacia la docencia y facilitará que puedan acreditarse en alguna figura de profesorado.

Sin embargo, también es preciso establecer el necesario rigor en las concesiones de tal venia, a fin de que la incorporación de estos colectivos a la colaboración docente no vaya en detrimento de la calidad docente y de la formación de los alumnos, sino que, por el contrario, resulten éstos beneficiados por la participación de aquellos investigadores y profesionales cuya actividad guarde relación con las materias a impartir.

Es esencial, por tanto, tener una normativa reguladora de la venia docendi, donde quede definida ésta, y sirva como herramienta de gestión académica que va a jugar un papel relevante en los próximos años para el correcto desarrollo de la investigación y la docencia en la UM.



## Artículo 1. Naturaleza de la venia docendi.

1. La venia docendi es una autorización académica de carácter administrativo, necesaria para la colaboración docente en títulos oficiales, tanto en Centros propios como adscritos a la Universidad de Murcia, para quien no la tenga reconocida por ley.
2. La concesión de venia docendi no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil con la Universidad de Murcia, ni presume la existencia previa de la misma.
3. La venia docendi para la impartición de docencia en títulos oficiales se concederá por cursos académicos en los términos previstos en la presente Normativa.

## Artículo 2. Tipos de venia docendi para títulos oficiales.

- a) Venia docendi para becarios y contratados de investigación.
- b) Venia docendi para profesores.
- c) Venia docendi para personal docente de centros adscritos.
- d) Venia docendi para los miembros del personal de administración y servicios (PAS).

## Artículo 3. Venia docendi para becarios y contratados de investigación.

1. Se podrá conceder esta venia a los becarios y contratados de investigación (pre- y post-doctorales) adscritos a departamentos de la Universidad de Murcia, o a los institutos, centros de investigación o fundaciones con vinculación con la Universidad de Murcia. Será requisito imprescindible que en las convocatorias correspondientes aparezca explícitamente la posibilidad de colaboración en tareas docentes.
2. La colaboración docente de los becarios y contratados de investigación se realizará dentro de los límites que se establezcan en las correspondientes convocatorias, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.
3. Si en la convocatoria no se especificasen límites, no se le podrá atribuir obligaciones docentes superiores a 60 horas por curso académico o año de beca/contrato en el caso de los becarios pre-doctorales, y de 80 horas por curso académico o año de contrato en el caso de los becarios post-doctorales.
4. La solicitud de la venia docendi debe contar con el visto bueno del director o directores de la beca.
5. Los becarios y contratados pre-doctorales en formación no doctor con venia docendi tienen derecho a colaborar en la docencia que les permite sus contratos. Esta docencia debe introducirse en el Plan de Organización Docente con la correspondiente asignación en las asignaturas donde



colaboran que no podrá suponer más del 50% del requerimiento docente de las asignaturas, salvo excepciones singulares debidamente justificadas. La docencia asignada será complementaria a la de los profesores del área de conocimiento responsables de la asignatura que deberán supervisar al becario o profesor en formación, y no supondrá aumento de la capacidad docente del área de conocimiento en la que colaboren. Además no podrán ser responsables o coordinadores de las asignaturas. Los becarios y contratados pre-doctorales no podrán tutelar en solitario trabajos de fin de grado o máster ni participar en la co-tutela de más de tres trabajos de fin de grado o máster por curso académico salvo excepciones justificadas, la tutela de trabajos de fin de grado requerirá de venia docendi.

6. Los becarios y contratados de investigación post-doctorales<sup>1</sup> tienen derecho a impartir la docencia que les permite sus contratos con plena capacidad docente. Pueden impartir asignaturas completas. Su docencia será incluida en el Plan de Organización docente y se tendrá en cuenta en la distribución del requerimiento docente junto con la del resto de profesores del área. Por otra parte, dado el carácter coyuntural de los contratos, salvo en el caso de contratados del programa "Ramón y Cajal"<sup>2</sup>, esta docencia no será tenida en cuenta en el computo de la capacidad docente de las áreas de conocimiento para la asignación de nuevas plazas de profesorado laborales o funcionarios con dedicación de tiempo completo. Los becarios y contratados de investigación post-doctorales podrán tutelar en solitario trabajos de fin de grado o master con la correspondiente venia docendi.

#### Artículo 4. Venia docendi para profesores.

1. El profesorado de la Universidad de Murcia podrá obtener venia docendi para impartir docencia en asignaturas determinadas que no estén asignadas a su área de conocimiento. En este caso, deberá contar con un informe del consejo de departamento que tiene asignada la asignatura o asignaturas, así como de su propio consejo de departamento, si fuera distinto de aquél. En dichos informes deberá hacerse constar la conformidad del área de conocimiento que tenga asignadas dichas asignaturas.
2. La venia docendi será válida únicamente para impartir las asignaturas por las que fue concedida y éstas no pueden ser cambiadas. Así se deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan docente del departamento donde fue concedida la venia docendi.

- 
- 1 No incluyen contratados de investigación con cargo a proyectos.
  - 2 La Universidad de Murcia se compromete con los contratados del programa Ramón y Cajal a ofrecerles una plaza en la figura para la que estén acreditados una vez completado el programa si han obtenido la acreditación I3.





3. La concesión de la venia docendi, en ningún caso podrá suponer la contratación de nuevo profesorado en el Área de pertenencia del solicitante, ni la supresión de ningún contrato en el Área donde se realizará la colaboración docente.

#### **Artículo 5. Venia docendi para personal docente de centros adscritos.**

1. La impartición de docencia en centros adscritos requerirá la previa concesión de la venia docendi por parte de la Universidad de Murcia, aplicando, en su caso, lo dispuesto en los correspondientes convenios de adscripción.
2. La concesión de venia docendi a los profesores de un centro adscrito deberá ser solicitada por la dirección del centro adscrito al vicerrectorado con competencias en profesorado antes del 30 de mayo anterior al curso académico para el que se solicitan las venias.
3. La petición de venia docendi se realizará para todo tipo de asignaturas.
4. La solicitud irá acompañada de fotocopia de la titulación académica de cada profesor, si la misma no consta en la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 6. Venia docendi para los miembros del personal de administración y servicios (PAS).**

1. Se podrá conceder venia docendi a los miembros del PAS de la Universidad de Murcia, con vinculación permanente a la misma, que estén en posesión de un título universitario o cuando su actividad, tareas o funciones guarden relación con la colaboración docente a realizar, a juicio del Departamento que tiene asignada la docencia.
2. Los solicitantes deberán contar con el visto bueno del responsable de la unidad donde presten sus servicios y la autorización expresa del gerente de la Universidad de Murcia, siempre que no vaya en detrimento del desempeño de sus funciones.
3. La colaboración docente estará limitada, salvo excepciones singulares debidamente justificadas, a un máximo de 30 horas anuales. Dicha colaboración docente no podrá suponer más del 50% de los créditos de las asignaturas en que se colabore, salvo excepciones singulares debidamente justificadas en el caso de los contratados post-doctorales. Además no podrán ser responsables o coordinadores de dichas asignaturas. No supondrá aumento de la capacidad docente del área de conocimiento en la que colaboren.





## Artículo 7. Tramitación de las solicitudes de venia docendi.

1. Los trámites para la concesión de la venia docendi en los supuestos previstos en los artículos 3, 4 y 6, se iniciarán a petición del interesado, que remitirá la solicitud al responsable de la unidad en que desarrolle su actividad, con el fin de que éste dé su autorización para compatibilizar la actividad ordinaria del solicitante con la impartición de la docencia, en la cuantía y horarios previstos. En el supuesto del artículo 6, la autorización del responsable de la unidad debe contar con la autorización expresa del Gerente.
2. A continuación, en los supuestos de los artículos 3, 4 y 6, se remitirá la documentación al departamento de la Universidad de Murcia responsable de la asignatura o asignaturas para las que se solicita la venia, con el fin de que el correspondiente consejo de departamento acuerde, si procede, la incorporación del solicitante en la propuesta de POD anual, con su correspondiente carga docente.
3. Finalmente, dicha propuesta será remitida al Vicerrectorado competente en materia de profesorado para su tramitación, para lo cual podrá recabar cuantos informes, autorizaciones y demás documentación estime oportuno.
4. El Vicerrector competente en materia de profesorado resolverá las solicitudes presentadas, lo que se comunicará, además de a los interesados, a los Departamentos implicados. Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser planteadas de nuevo para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o no valorados anteriormente.